



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los acuerdos plenarios de los diversos **SUP-JLI-43/2024**, **SUP-JLI-45/2024**, **SUP-RAP-500/2024** a **SUP-RAP-502/2024** y **SUP-RAP-504/2024** a **SUP-RAP-506/2024**.

En primer lugar, el proyecto del expediente **SUP-JLI-45/2024**, circulado por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostiene lo siguiente:

SUP-JLI-45/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Monterrey es competente para conocer del presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Remítanse a la Sala Regional las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que en derecho corresponda.

Los proyectos de los expedientes **SUP-JLI-43/2024**, **SUP-RAP-500/2024** a **SUP-RAP-502/2024**, **SUP-RAP-504/2024** y **SUP-RAP-506/2024**, circulados por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostienen lo siguiente:

SUP-JLI-43/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Esta Sala Superior es competente para conocer de la demanda presentada por el actor.

SEGUNDO. Proceda la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, como en Derecho corresponda.

TERCERO. Comuníquese el contenido del presente acuerdo a la Quinta Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, para los efectos legales a que haya lugar, en términos de lo precisado en el considerando correspondiente.

SUP-RAP-500/2024 y acumulados. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se acumulan los recursos de apelación, en términos de lo señalado en esta determinación.

SEGUNDO. La Sala Monterrey es el órgano competente para conocer y resolver de los recursos de apelación.

TERCERO. Se reencauzan los medios de impugnación a la Sala Monterrey para que, en plenitud de sus atribuciones, determine lo que corresponda conforme a Derecho.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que, previas las anotaciones que en derecho correspondan, remita los escritos de demanda y demás constancias atinentes, incluyendo las que se reciban con posterioridad, a la Sala Regional Monterrey, en términos del presente acuerdo.

Finalmente, el proyecto del expediente **SUP-RAP-505/2024**, circulado por la magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso, sostiene lo siguiente:

SUP-RAP-505/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León, es competente para conocer del recurso de apelación.

SEGUNDO. Remítanse las constancias que dieron origen al recurso al referido órgano jurisdiccional, previa copia certificada que de ellas se obtenga y obre agregada en autos.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las catorce horas con cuarenta minutos del veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma:04/11/2024 05:43:11 p. m.

Hash:✔WJpVskvM1V1COHKDzeJJOxEzyig=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Ernesto Santana Bracamontes

Fecha de Firma:04/11/2024 05:36:59 p. m.

Hash:✔QLiCECARYgaHdYvqdOe3LTVfrZU=